

INTRODUCCIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ¿UNA TAREA INAPLAZABLE?

MARIA GRAZZIA ESPINOZA SUÁREZ

Asociada del área Procesal en Vinatea & Toyama. Abogada y Maestra en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Adjunta de docencia de la Facultad de Derecho de la misma casa de estudios.



I. INTRODUCCIÓN

La inteligencia artificial, calificada por la Comisión Europea como una de las tecnologías estratégicas del siglo XXI¹, ya ha empezado a impactar de forma significativa en la sociedad. Ciertamente, la irrupción de “ChatGPT” desencadenó un absoluto furor en la ciudadanía, no solo por su utilidad en diversos ámbitos de nuestro quehacer cotidiano, sino que también permitió intuir las posibilidades que la inteligencia artificial generativa abre. Uno de estos planos, aún incipientes por explorar, recae en la administración de justicia.

El avance de la inteligencia artificial está generando cada vez más confianza en sus beneficios, ya que ayuda a abordar diversas necesidades, incluidas las jurídicas, aunque no se estén considerando plenamente los riesgos asociados. Por otro lado, el derecho ha sido tradicionalmente una práctica humana en la que el papel del juez es fundamental. La ciencia jurídica tradicional se ha dedicado a entender cómo razona y debe razonar un juez para que sus decisiones reflejen adecuadamente el derecho; sin embargo, el uso de la inteligencia artificial podría implicar un cambio drástico en el funcionamiento de los procesos.

El presente trabajo de investigación tiene como propósito brindar aportes que procuran tratar de anticipar los retos a los que ya nos estamos enfrentando con la incursión de la inteligencia artificial. Predominantemente, abordaremos la digitalización y algoritmización de la justicia, tanto desde una perspectiva sustantiva como procesal y el impacto en esta del proceso de digitalización.

Resulta innegable entonces que nos encontramos en medio de una etapa de transformación de la justicia y el derecho por el impacto de la nueva revolución digital. Esta nueva administración, junto con esa promesa de grandes mejoras en la actividad administrativa, va acompañada al mismo tiempo de una serie de riesgos con una clara dimensión jurídica y ética.

1 Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de febrero de 2019, sobre una política industrial global europea en materia de inteligencia artificial y robótica.

Por tanto, debemos ser capaces de regular adecuadamente el uso de la inteligencia artificial en el ámbito de la justicia, de modo tal que seamos capaces de plantear escenarios de transformación de nuestra justicia como los límites que deberían imponerse a esta.

II. UNA INTELIGENCIA ARTIFICIAL CENTRADA EN EL SER HUMANO Y AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES

La inteligencia artificial (IA) es una tecnología disruptiva que se espera que transforme nuestras sociedades en las próximas décadas. Ejemplificando este punto, podemos mencionar la resolución del Parlamento Europeo del 12 de febrero de 2019, que reconoce la importancia estratégica de la IA. Este campo tecnológico se espera que genere un cambio en la economía de la UE, promoviendo la innovación, la productividad, la competitividad y el bienestar.

Sin perjuicio de ello, igualmente nos alerta sobre la importancia de que el uso de la IA conserve de manera apropiada los valores fundamentales de nuestra sociedad, como la dignidad, la autonomía y la autodeterminación de las personas, así como principios como la no discriminación, el respeto a la legalidad, la transparencia y la comprensibilidad en los procesos de toma de decisiones. Para lograr esto, es imprescindible contar con un marco normativo y ético adecuado, el cual ya ha sido definido con la Declaración Europea sobre Derechos y Principios Digitales de fecha 15 de diciembre de 2022, cuyo eje central es: *“(...) promover una vía para la transformación digital, poniendo a las personas al centro, (...) reafirmando los derechos humanos universales y beneficiando a todas las personas, empresas y la sociedad en su conjunto”*.

III. USOS DE LA IA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La utilización de sistemas expertos de inteligencia artificial en la Administración de Justicia puede resultar muy lógica y pertinente en diversos aspectos, como por ejemplo en la gestión del seguimiento de expedientes, independientemente de la naturaleza del caso o del tribunal. La capacidad del algoritmo para generar alertas tempranas basadas en la gran cantidad de datos procesados y en su experiencia previa puede ayudar a simplificar la gestión de los casos y mejorar la eficiencia del sistema (CEPEJ, p. 63).

Complementando lo anterior, los métodos de inteligencia artificial tienen el potencial de enriquecer el acceso a la jurisprudencia mediante el aprendizaje

automático, y representan un recurso valioso para ampliar búsquedas o conectar diversas fuentes legales y precedentes judiciales, incluso mediante herramientas de visualización de datos (CEPEJ, p. 63).

De igual forma, la inteligencia artificial puede ayudar a mejorar la conexión entre el sistema judicial y los ciudadanos al hacer que la justicia sea más transparente. Esto se lograría a través de *chatbots* que podrían ser configurados para facilitar el acceso a diversas fuentes de información utilizando lenguaje cotidiano. Estos *chatbots* podrían compartir información, como plantillas de documentos, formularios de solicitud o modelos contractuales básicos, e incluso generar dicha información en línea (CEPEJ, p. 63).

Adicionalmente, la utilización de técnicas de inteligencia artificial en los datos relacionados con la actividad judicial puede proporcionar datos fundamentales para realizar evaluaciones tanto cuantitativas como cualitativas. Estas evaluaciones deberían ayudar a mejorar la eficiencia del sistema judicial, permitiendo hacer proyecciones sobre la carga de trabajo, los recursos humanos necesarios y el presupuesto requerido para abordar estos aspectos (CEPEJ, p. 63).

A continuación, expondremos algunos de los sistemas de inteligencia artificial que vienen implementándose actualmente:

1. Argentina

En el año 2017, bajo la jurisdicción del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se llevó a cabo el desarrollo de “Prometea”, un sistema que emplea la inteligencia artificial para generar resoluciones judiciales de manera automática. Esta innovadora herramienta consiste en un software diseñado para elaborar dictámenes jurídicos de manera automatizada, basándose en casos similares que cuentan con precedentes judiciales establecidos.

Para Estevez, Fillottrani y Linares, Prometea es uno de los sistemas más complejos de inteligencia artificial aplicados en el sector público, su implementación se enfocó para resolver la confección automática de los dictámenes jurídicos que el Fiscal General Adjunto envía al Tribunal Superior de Justicia (TSJ) para cada caso judicial, así como para mejorar procesos del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (Estevez, Linares Lejarraga, & Fillottrani, 2020, pp. 10-11).

Es más, gracias a la firma de convenios gratuitos de colaboración entre la Corte Constitucional de Colombia y el Ministerio Público Fiscal, Prometea viene siendo empleada para la detección inteligente de expedientes que resultan prioritarios o urgentes, dentro de las 2.700 acciones de tutela que la Corte recibe diariamente (Estevez, Linares Lejarraga, & Fillottrani, 2020, p. 67).

Prometea se distingue por 3 aspectos fundamentales:

- (i) Su interfaz intuitiva y amigable que posibilita interactuar con el sistema a través de reconocimiento de lenguaje natural o mediante chat.
- (ii) Opera como un sistema experto con una amplia variedad de funciones, incluyendo la automatización de datos y documentos, así como la provisión de asistencia inteligente.
- (iii) Emplea técnicas de aprendizaje automático (*machine learning*) supervisado y de agrupamiento (*clustering*), empleando etiquetados manuales y automáticos en conjuntos de datos de entrenamiento (Estevez, Linares Lejarraga, & Fillottrani, 2020, p. 59).

Desde su implementación, Prometea ha logrado un aumento de productividad y eficiencia del 323% (Estevez, Linares Lejarraga, & Fillottrani, 2020, pág. 64). Entonces, puede decirse que constituye un avance significativo en la optimización del servicio de justicia al agilizar la tramitación de los procesos judiciales.

2. Colombia

Este país vecino viene empleando las siguientes 2 herramientas:

a) Fiscal Watson:

Ha sido elaborado por el fabricante IBM como parte de su oferta en estrategias de análisis cognitivo e inteligencia artificial. Emplea una pequeña porción de la información de los delitos reportados, para arrojar una probabilidad de que alguien en concreto pueda ser responsable penalmente. Al ser una herramienta patentada por una compañía privada, una persona tendrá muy pocas probabilidades de controvertir el porcentaje arrojado por el algoritmo (Morales Higueta, Agudelo Londoño, Montoya Raigosa, & Montoya Vidales, 2021, p. 147)

La información proporcionada por el Fiscal Watson influye en la manera en que el juez analiza las pruebas y toma una decisión; de esta forma, dicha data servirá como referencia desde la cual el juez ajustará su argumentación. Sin embargo, el anclaje proporcionado por Watson puede ser sesgado, lo que hace que no sea una herramienta adecuada para contrarrestar este sesgo (Morales Higueta, Agudelo Londoño, Montoya Raigosa, & Montoya Vidales, 2021, p. 154).

Sin embargo, la responsabilidad de decidir si se impone o no una medida de aseguramiento recae principalmente en un juez, quien generalmente toma la decisión en presencia del imputado, con la posibilidad de verlo y escucharlo directamente. En el contexto judicial, se podría argumentar que un juez que tome la decisión sin tener contacto visual con el imputado podría evitar el sesgo de credibilidad, ya que el contacto directo entre ambos no necesariamente conduce a decisiones más acertadas, sino que aumenta las probabilidades de error (Morales Higueta, Agudelo Londoño, Montoya Raigosa, & Montoya Vidales, 2021, pp. 155-156).

b) PretorIA:

En 2018, la Corte Constitucional, en colaboración con la Universidad del Rosario, el Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial de la Universidad de Buenos Aires y la Alianza de Liderazgo Transformacional para el sector Justicia, se embarcó en un proyecto para incorporar un sistema de inteligencia artificial con el objetivo de apoyar la selección de sentencias de tutela para su revisión.

La Corte espera que “PretorIA” modernice el proceso de selección de expedientes a través de un preprocesamiento de las sentencias con el objeto de proveer al agente humano de la información ordenada bajo la hipótesis de que esto reducirá el tiempo necesario para decidir si un caso es seleccionado para su eventual revisión o no. Este preprocesamiento se traduce en las siguientes funciones: (i) clasificación de los casos dentro de criterios prefijados por la Corte; (ii) búsqueda en los expedientes de información de interés para el proceso de selección; (iii) realización automática de resúmenes no narrativos sobre los criterios (esto es, listar los criterios concurrentes en determinada sentencia); (iv) generación de información de naturaleza estadística (Saavedra & Upegui, p. 36).

Entonces, el trabajo de “PretorIA” se circunscribe al estadio de selección de expedientes de tutela para su eventual revisión, como parte de la función jurisdiccional de la Corte Constitucional. Y si bien la revisión de tutelas no se configura como tercera instancia en relación con la acción homónima, sí se sitúa en el *iter procesal* de la misma. En este sentido, los textos que son procesados por el sistema son los relativos a los procesos de tutela, y en especial, las sentencias judiciales de los jueces de instancia.

3. China

Funciona “Xiao Fa”, un asistente artificial que, traducido, significa “derecho pequeño” o “ley pequeña”. El primer piloto fue testado en el año 2004 en Shandong en materia penal, cuya principal finalidad fue estandarizar condenas y generar automáticamente borradores de sentencias (Technolawgist, 2019).

Esto condujo a la creación del “primer tribunal virtual o cibernético” que se estableció en la ciudad de Hangzhou, China, en agosto de 2017. Posteriormente, se inauguraron salas similares en Pekín y Guangzhou. Estos tribunales de internet están autorizados para tratar ciertos asuntos relacionados con operaciones en línea, comercio electrónico y propiedad intelectual (Technolawgist, 2019).

En diciembre de 2019, China anunció que millones de casos legales ahora están siendo decididos por “tribunales de Internet” que no requieren que los ciudadanos comparezcan ante los tribunales. El “tribunal inteligente” incluye jueces no humanos, impulsados por inteligencia artificial y permite a los participantes registrar sus casos en línea y resolver sus asuntos a través de una audiencia judicial digital (Vasdani).

Adicionalmente, en el mismo año un tribunal de la ciudad de Hangzhou, situada al sur de Shanghái, empezó a emplear inteligencia artificial a través del programa asistente del juez llamado “Xiao Zhi 3.0”, que traducido al español significa “Pequeña Sabiduría”. Esta herramienta se emplea, predominantemente, en disputas financieras simples para grabar testimonios con reconocimiento de voz, analizar materiales de casos y verificar información de bases de datos en tiempo real (Zhabina, 2023).

Lo antes expuesto va de la mano con un nuevo “estándar”, este es, que ahora los jueces deben consultar a la IA en cada caso según la ley, dijo la Corte

Suprema de Beijing en una actualización del sistema publicada esta semana, y si van en contra de su recomendación deben presentar una explicación por escrito del motivo (Pleasance, 2022).

4. Unión Europea

Se ha habilitado una plataforma en red denominada *Online Dispute Resolution – ODR* dirigida a los consumidores a fin de que puedan ejercitar su derecho de reclamo y encontrar la mejor solución para su problema de consumidor, discutir una solución directamente con un comerciante sobre su problema o acordar un organismo de resolución de disputas para manejar su caso; dicha plataforma se encuentra en todos los idiomas de la Unión Europea, islandés y europeo².

En buena cuenta, esta herramienta opera de 3 formas que a continuación resumimos:

- (i) Para resolver su problema directamente con el comerciante. Esto puede resultar útil si aún no se ha puesto en contacto con el comerciante o si el comerciante está abierto al diálogo.

La plataforma ODR notificará al comerciante de su solicitud. Si el comerciante está dispuesto a hablar, podrá intercambiar mensajes directamente a través de su panel, enviar archivos adjuntos, como fotografías de productos, y programar una reunión en línea.

El consumidor dispondrá de un máximo de 90 días para llegar a un acuerdo; ello, sin perjuicio de que puedan retirarse de las conversaciones directas en cualquier momento.

Es más, el comerciante también puede proponer una lista de órganos de resolución de disputas a utilizar en lugar de encontrar una solución directamente. En este caso, tendrá 30 días para acordar un organismo de resolución de disputas o su caso se cerrará en la plataforma.

Cualquiera de las partes se podrá retirar del proceso si el comerciante rechaza de plano su solicitud o, si han pasado 90 días sin resultado, para lo cual tendrá las siguientes opciones: intente encontrar una solución con la ayuda de un organismo de resolución de disputas

2 Se puede efectuar la consulta en: <<https://ec.europa.eu/consumers/odr/main/?event=main.home2.show>>

en un plazo de 30 días; o, prueba una herramienta de resolución de disputas diferente.

- (ii) Para resolver su problema con la ayuda de un organismo de resolución de disputas aprobado. Un organismo de resolución de disputas es un tercero neutral que ayuda a consumidores y comerciantes a resolver disputas sin confrontaciones. Suelen ser menos costosos y más rápidos que acudir a los tribunales.

La plataforma ODR notificará al comerciante de su queja. Si el comerciante acepta utilizar el proceso ODR, tendrá que acordar un organismo de resolución de disputas para manejar su caso. El comerciante propondrá una lista de órganos de resolución de litigios; puede seleccionar uno o solicitar una nueva lista en su panel de control. Así, el consumidor tendrá 30 días desde el momento en que presente la queja para acordar un organismo de resolución de disputas que se encargue de su caso.

Si el consumidor no puede llegar a un acuerdo sobre un organismo de resolución de disputas a tiempo o el comerciante ignora su queja, puede probar una herramienta de resolución de disputas diferente.

- (iii) Si es un comerciante con sede en la Unión Europea o Noruega, Islandia y Liechtenstein, también puede utilizar la plataforma ODR para enviar su disputa de consumo en línea a un organismo de resolución de disputas aprobado. Para crear una queja, primero debe registrarse en el sistema y crear su organización. Si ya está registrado, sólo necesita iniciar sesión. Una vez en su panel de control, haga clic en “Iniciar un nuevo caso”.

Un empleo de la inteligencia artificial más relacionado a la administración de justicia son los relativos a la sustitución o apoyo por parte de los sistemas especializados al proceso de determinación judicial de la responsabilidad por la perpetración de un delito, esto es, al *sentencing* o proceso de decisión, hasta la fecha propio de jueces humanos que parten de los heurísticos o atajos intuitivos (Castellano, pág. 7).

Lo antes expuesto viene siendo denominado por algunos autores como «inteligencia artificial judicial», que ha centrado el interés dogmático-jurídico en España por las potenciales implicaciones para los derechos fundamentales derivadas de un mal uso de estos sistemas (Llinares, pp. 97-98).

IV. PROPUESTAS DE APLICACIÓN PARA EL CONTEXTO PERUANO

La tecnología en el ámbito legal no solo ahorra tiempo y recursos, sino que también mejora la calidad y precisión del trabajo jurídico, aspecto fundamental para cualquier empresa o individuo que esté involucrado en cuestiones legales. Por lo tanto, la combinación de eficiencia, precisión y ahorro de tiempo hace que la adopción de tecnologías legales sea cada vez más relevante y valiosa en el mundo legal moderno.

El análisis de información en el ámbito legal es una herramienta poderosa que ofrece diversas ventajas, como eficiencia, rapidez en la toma de decisiones y mejora en la investigación y gestión de datos legales. Además, la automatización del asesoramiento legal y el análisis de riesgos proporcionan beneficios significativos tanto a los profesionales del derecho como a las empresas.

No obstante, es crucial admitir que el análisis de información presenta desafíos a ser estudiados con detenimiento, tales como la posibilidad de sesgos y discriminación en los datos, la falta de interpretación y contexto adecuados, problemas de privacidad y seguridad de los datos, y una excesiva dependencia de la tecnología.

Estos desafíos deben ser abordados desde una visión preventiva a fin de asegurar que las decisiones legales basadas en el análisis sean equitativas, precisas y éticas. En última instancia, el éxito del análisis de información en el ámbito legal dependerá de cómo se maneje la tecnología y de la habilidad de los profesionales del derecho para complementar su experiencia con el discernimiento y el conocimiento humano.

Si tuviésemos que listar los principales beneficios del empleo de la inteligencia artificial, creemos necesario destacar los siguientes:

- (i) **Eficacia y eficiencia:** La automatización de funciones legales posibilita la ejecución rápida y precisa de procesos complejos, lo que resulta en una notable reducción del tiempo requerido para finalizar las tareas legales. Este aspecto es esencial en el ámbito legal, donde los plazos y la exactitud son de suma importancia. El ahorro de tiempo permite que los profesionales legales concentren su atención en actividades más estratégicas y de mayor valor.
- (ii) **Asesoramiento legal automatizado:** Los algoritmos tienen la capacidad de ofrecer orientación legal elemental basada en los datos pro-

porcionados, lo cual puede resultar útil para asuntos legales usuales y consultas preliminares. En casos de problemas legales rutinarios y comunes, esto puede ofrecer una solución rápida y económica, permitiendo a las personas tomar decisiones informadas sin incurrir en gastos considerables.

- (iii) Gestión y análisis de data legal: Las herramientas tecnológicas examinan extensas cantidades de datos jurídicos con el fin de descubrir patrones, tendencias y detalles particulares, lo que simplifica la administración y ordenación de la información legal. En el ámbito legal, disponer de acceso rápido y ordenado a los datos es crucial para tomar decisiones informadas y estratégicas, además de cumplir con las exigencias legales de almacenamiento y confidencialidad.
- (iv) Simplificación del trámite procesal: La automatización simplifica los procedimientos legales complejos al disminuir la cantidad de trabajo manual y reducir la probabilidad de errores humanos. Dado que los procesos legales suelen ser detallados y complicados, simplificarlos no solo ahorra tiempo y recursos, sino que también reduce la posibilidad de cometer errores, lo cual es fundamental en el ámbito legal, donde incluso pequeños errores pueden acarrear consecuencias significativas. Sin duda, este acompañamiento debe reposar sobre una sólida regulación legal y ética que orienten al justiciable sobre su uso y garanticen la imparcialidad y la justicia en el proceso legal.

Entonces, ¿cómo sacarle provecho en el Perú? Hemos creído conveniente adoptar el siguiente indicador propuesto por Themeli y Phipsen a fin de construir nuestra propuesta.

Los autores comentan que, a efectos de poder determinar qué casos podrían funcionar muy bien con decisiones basadas en la inteligencia artificial, lo esencial es *Differentiate between case types* (diferenciar entre tipo de casos), a saber: *non-rivalrous and non-complex* (no-rivales y no-complejos) (Themeli & Philipsen, 2019).

En general, mientras mayor sea la rivalidad entre las partes, más se requiere el involucramiento humano. Casos no-rivales son aquellos donde las partes están plenamente de acuerdo en el resultado deseado. Incluso, podrían colaborar entre ellas y con el juez para lograr ese resultado (Themeli & Philipsen, 2019).

En contraste, a medida que un caso se vuelve más complejo, más difícil es de resolver por parte de la inteligencia artificial. Esto se refiere, primero, a la complejidad que está directamente relacionada con los aspectos específicos del caso como la cantidad de testigos, la evidencia documental, y la cantidad de partes representadas; así como a la complejidad de las reglas legales que aplican al caso (Themeli & Philipsen, 2019). En línea a lo anterior, los mecanismos de *Online Dispute Resolution – ODR* (resolución de disputas en línea) empleados por la Unión Europea pueden servir como ejemplo.

Sobre la base de lo anterior, esta es nuestra propuesta de implementación, la misma que podría aplicarse en un corto plazo, por no representar un gasto excesivo y por acarrear un riesgo controlable o remoto:

- (i) Asuntos no contenciosos. La Ley 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo (en adelante, “NLPT”), en los artículos 64 al 68, regula los procesos no contenciosos, los mismos que son la consignación, contradicción y retiro; así como la autorización judicial para ingreso al centro laboral; y, la entrega de documentos.

Atendiendo al objeto de estos procesos, deben atenderse con prontitud a fin de evitar saturar a los jueces con este tipo de causas. Para tal fin, bastaría apoyarnos en un sistema de inteligencia artificial capaz de encargarse del emplazamiento de la demanda y entrega de los documentos respectivos, esto puede lograrse fácilmente con la información que se pueda obtener de la SUNAT y apoyándose con el Banco de la Nación. De igual forma, puede ponerse a disposición determinados formatos o modelos de resolución para acelerar y sistematizar este tipo de proceso.

- (ii) Reclamaciones sobre beneficios sociales de cuantía no superior a 50 Unidades de Referencia Procesal (URP).

De acuerdo con el artículo 27° y la Cuarta Disposición Transitoria de la NLPT, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) tiene implementado un sistema de remisión de planillas electrónicas a favor del Poder Judicial, para ello es necesario dictar una orden judicial.

Se propone, en primer término, que este pedido sea enviado por el sistema de inteligencia artificial al MTPE a fin de liberar de esta carga adicional al juez responsable del proceso.

Es más, como herramienta de consulta o soporte, este sistema podría recurrir a los criterios que viene manejando tanto el MTPE³ como la SUNAFIL⁴ y, de igual forma, respetando los criterios jurisprudenciales vigentes dictados sobre esta materia.

Nótese que lo propuesto no solo agilizará y aportará certeza en la liquidación pues será objetiva y según los parámetros legales, sino que además está igualmente protegida de cualquier cuestionamiento futuro ya que, por tratarse de información proporcionada por la entidad competente, no procede formulación de tacha. Ello, sin perjuicio de la responsabilidad penal o funcional que las partes puedan hacer valer en la vía correspondiente.

- (iii) Procesos de cobranza de aportes previsionales del Sistema Privado de Pensiones retenidos por el empleador.

De acuerdo a ley, el pago del aporte obligatorio debe realizarse hasta el quinto día útil del mes siguiente de realizada la retención. En caso de incumplimiento, el empleador se encontrará en situación de morosidad y deberá asumir el pago de intereses moratorios (para compensar la rentabilidad dejada de percibir), los cuales se sumarán a la cuenta del trabajador.

Si el empleador no puede cumplir con el pago de los aportes al SPP, debe presentar una “Declaración sin pago”, a través del portal electrónico de recaudación AFPnet.

Pese a ello, todavía existe un número significativo de empleadores que no cumple con sus obligaciones previsionales. Esto ha ocasionado que, según un informe de la SBS⁵, al mes de devengue de marzo 2019, el sector privado haya registrado el 57% de la deuda total (deuda nominal e intereses moratorios), correspondiente a una cantidad de deudores que asciende a 114,622 empleadores; seguido por

3 Servicio llamado “Liquidación de Beneficios Sociales Virtual”.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1443137/carta_servicios_beneficios_sociales_virtual.pdf.pdf>

4 Aplicativo denominado “Calculadora Laboral” el cual ayuda a calcular gratificaciones y CTS.
<<https://aplicativosweb6.sunafil.gob.pe/si.calculadoraLaboral/inicio>>

5 Consultado en: <<https://www.sbs.gob.pe/boletin/detalleboletin/idbulletin/73>>
Fecha de consulta: 9 de mayo de 2024.

los gobiernos regionales (incluye unidades ejecutoras), que solo con 540 entidades concentran el 21% de la deuda.

Consideramos que podríamos sacarle provecho a la inteligencia artificial de la siguiente manera:

- Primero, recibida la demanda, esta herramienta se encargaría de verificar que la AFP cumpla con presentar, necesariamente, la siguiente información: (i) relación detallada del trabajador o de los trabajadores involucrados, precisando nombres completos y DNI; (ii) liquidación de cobranza. De advertir que esta información esté incompleta o presente deficiencias, notificará a la parte accionante a fin de que subsane tales observaciones en un plazo perentorio no mayor a 5 días hábiles; de no hacerlo, ordenará la conclusión del proceso.
- Segundo, en la medida que la demanda reúna los 2 requisitos antes señalados, correrá traslado a la parte demandada.
- Tercero, de conformidad con el inciso b) del artículo 38 del Decreto Supremo 54-97-EF, el demandado puede presentar contradicción cuando: (i) esté cancelada la deuda, lo que deberá demostrarse con la planilla de pago de aportes previsionales; (ii) alegue nulidad formal o falsedad de la liquidación de cobranza; y, (iii) inexistencia de vínculo laboral con el afiliado o los afiliados durante los meses en que se habrían devengado los aportes materia de cobranza, lo que se acreditará con copia de los libros de planillas; (iv) deduzca error de hecho en la determinación de monto consignado como deuda en la Liquidación para Cobranza, lo que se acreditará con copia de los libros de planillas o de las boletas de pago de remuneraciones suscritas por el representante del demandado; y, (v) formule excepciones o defensas previas contempladas en el artículo 446 del Código Procesal Civil.

Consideramos que la herramienta podrá resolver de forma autónoma las causales (i) al (iv), ya que significará revisar la información presentada por la parte oferente y contrastarla con la data contenida en SUNAT y la SBS. Concluido lo anterior, estaría en posibilidad de esbozar un proyecto de sentencia el mismo que le sería proporcionado al juez, el cual tendrá plena libertad

de acogerse o no a dicha propuesta, o complementar lo que estime pertinente.

- Consideramos que el flujo propuesto simplificaría considerablemente este tipo de procesos y liberaría de una carga procesal a los jueces a cargo de estas controversias.

(iv) Agilización de los procesos en etapa de ejecución de sentencia.

De acuerdo con el portal estadístico del Poder Judicial⁶, la carga procesal de los procesos en etapa de ejecución, desde el 2012 hasta el 2023 creció a un ritmo promedio anual del 17%. Incluso, pasó de representar el 20% del total en el 2012 al 53% en el 2023. Tan es así que, en comparación con el 2022, en el 2023 se registraron 65 mil procesos más en etapa de ejecución. Esta suma de indicadores nos permite avizorar que, de no tomar una medida inmediata y acertada para abordar esta coyuntura, se convertirá —si es que ya no lo es— es un serio problema, tanto para los jueces como para los justiciables.

Por ello, como propuesta de mejora creemos pertinente implementar una herramienta de inteligencia artificial que se encargue de esta etapa procesal a fin de obtener la pronta conclusión de los procesos con sentencia firme.

El flujo propuesto, sería el siguiente:

- Primero, una vez dictada la sentencia con calidad de cosa juzgada, el sistema se encargará de retornar en un plazo no mayor a 10 días hábiles el expediente al juzgado de origen;
- Segundo, una vez concretado lo anterior, solicitará el cumplimiento de lo ejecutoriado y concederá un plazo razonable y diferenciado según: (i) número de trabajadores involucrados en el proceso; (ii) tipo de empresa; (iii) cuantía de la obligación principal; y, (iv) tipo de obligación. Solo en el caso de obligaciones de hacer se otorgará un plazo de 5 días hábiles, las obligaciones de dar suma de dinero se sujetarán a los criterios antes expuestos.

6 Para mayor abundamiento consultar: <<https://portalestadistico.pj.gob.pe/dashboards/procesos-judiciales-principales/>>

- A modo de ejemplo: si se trata de un proceso de reposición más pago de una indemnización por daños y perjuicios ascendente a S/245,000.00, donde solo interviene 1 demandante y la parte demandada es una empresa con más de 100 trabajadores, se advierte que la obligación principal es superior a las 250 URP, por lo que el plazo a otorgar no podrá ser inferior a 10 días hábiles ni superior a 15 días hábiles.
- En caso de incumplimiento, se aplicaría inmediatamente una multa no menor a 1 URP y no mayor a 10 URP; luego, se requeriría por segunda y última vez, de no cumplir en el plazo previsto, la herramienta ejecutaría el apercibimiento de embargo en forma de retención y procedería con notificar a todas las entidades financieras a las que esté afiliada la demanda.

En lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de hacer, en caso de que la parte demanda no honre su obligación en el plazo de 5 días hábiles, se le impondría una multa no menor a 1 URP y no mayor a 10 URP; acto seguido, se le requeriría por segunda y última vez el cumplimiento. De no hacerlo, se procedería con ejecutar el apercibimiento de remitir copias al Ministerio Público.

- Tercero, cumplido el pago de la obligación principal, correspondería que la herramienta sea capaz de efectuar el cálculo de intereses legales y financieros y requerir el pago a la parte obligada, la misma que deberá cumplir con dicha obligación en un plazo no menor de 5 días hábiles y no mayor de 10 días hábiles.

Como medio de soporte o consulta, puede apoyarse en el aplicativo del Banco Central de Reserva (BCR)⁷ y en los criterios jurisprudenciales vigentes. Así, solo en caso se formulase una observación contra la liquidación, esta sería revisada por el perito judicial adscrito, el cual resolverá dicho cuestionamiento.

Si pese a ello, la parte demandada no se encuentra conforme, podrá interponer recurso de apelación, el mismo que será resuelto por el superior en grado.

7 Puede consultarse en: <<https://www.bcrp.gob.pe/apps/calculadora-de-intereses-legales.html>>

Resuelta dicha controversia, se requerirá el pago de los intereses en un plazo no menor de 5 días hábiles y no mayor de 10 días hábiles; frente a su incumplimiento, se adoptarían las mismas disposiciones coercitivas que para la obligación principal.

- Finalmente, en lo que respecta al pago de costos, costas y 5% a favor de los Colegios de Abogados, correspondería igualmente apoyarnos en esta herramienta a fin de que practique el cálculo correspondiente, según los valores previstos por el Código Procesal Civil y la Tabla de Honorarios del Colegio de Abogados de Lima⁸ —a modo de referencia—.

Otorgando a las partes un plazo perentorio a fin de que manifiesten su conformidad respecto a la liquidación. De no contar con respuesta, emitiría la resolución requiriendo su pago en un plazo no menor de 5 días y no mayor de 10 días; siendo que, en caso de incumplimiento, se adoptarían las mismas disposiciones coercitivas que para la obligación principal.

V. DESAFÍOS POR AFRONTAR PARA LA APLICACIÓN DE LA IA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Un primer gran desafío son los dilemas éticos que giran en torno a su aplicación, como por ejemplo los *sesgos en los datos*, los cuales afectan el funcionamiento del sistema porque el modelo se entrena con datos sesgados. Este problema puede surgir debido al etiquetado incorrecto en el aprendizaje supervisado, donde la respuesta correcta es asignada por humanos; errores en el muestreo que resultan en una representación inadecuada de la población, aumentando la probabilidad de errores; o sesgos históricos, como los raciales, de género o de clase, ya que el modelo entrenado con esos datos perpetuará los problemas existentes al reproducir la realidad (Hacker, 2018, pp. 5-6).

Un segundo problema podría ser la desigualdad y pobreza. No podemos ser ajenos a que nuestro país padece una condición de latente fragilidad social, con altos índices de pobreza. Por ello, la complejidad del fenómeno mencionado requiere un análisis desde una perspectiva multidimensional, centrándose especialmente en sus aspectos estructurales: diferencias de género, étnicas y raciales, geográficas y de edad. Tanto la pobreza como la pobreza extrema no afectan a

8 Consultado en: <<https://www.cal.org.pe/v1/tabla-de-honorarios/>>

todos de la misma manera, sino que impactan más en ciertos grupos demográficos. Por lo tanto, es crucial comprender cómo funcionan estos aspectos y las interacciones que existen entre ellos (CEPEJ, 2019, p. 9).

Como tercer —gran— problema identificamos a la *segregación o brecha digital*. se refiere a la diferencia tanto en el acceso como en el uso de tecnologías de la información y comunicación (TICs) que existe entre individuos, organizaciones, o incluso países (OECD, 2001, pág. 5). La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) sugiere que esta brecha está compuesta por tres dimensiones: acceso, que se refiere a la infraestructura; uso, que se refiere a la generación de valor; y habilidades, que se refiere a la capacidad para hacer uso de las TICs (ITU, 2018).

Sin duda, la conectividad es el elemento fundamental que sustenta el avance tecnológico y sus beneficios asociados. Hoy en día, el acceso a internet se considera un derecho humano esencial, ya que es el medio a través del cual se hacen posibles otros derechos fundamentales como la educación, la información, la participación y el entretenimiento, entre otros.

Sin embargo, al igual que ocurre con otros recursos, el acceso a las nuevas tecnologías está distribuido de manera desigual entre diferentes áreas geográficas (rurales y urbanas) y grupos socioeconómicos. Esta disparidad no solo limita el disfrute de derechos esenciales y el enorme potencial social, económico y productivo de la región latinoamericana, sino que también dificulta la implementación de nuevas tecnologías que utilizan los datos como base, debido a las pérdidas ocasionadas por la calidad del acceso a internet (Segura, 2023, pp. 58-59).

Como puede prevenirse, el aprovechamiento completo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) requiere que las personas adquieran habilidades y competencias que les permitan adaptarse rápidamente a los cambios que ocurren en este ámbito. Esto es especialmente relevante dado que estas tecnologías influyen en diversos aspectos de la vida de las personas y continúan haciéndolo a lo largo de su vida (Segura, 2023, p. 59).

En nuestro país, de acuerdo con el Censo Nacional 2017, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú (INEI), el Perú está conformado por 25 regiones, 195 provincias, 1 874 distritos y un total de 108 228 Centros Poblados (MTC, 2023, p. 17). Ahora bien, enfocándonos en el internet, el acceso a internet ha ido creciendo de forma sostenida en los últimos

años, así el porcentaje de hogares que accede a internet ya sea a través de una conexión fija o dispositivo móvil, se ha incrementado de 66,5% registrado en el 2016 a 87,6 en el 202. No obstante, disparidad en la adopción a internet por parte de los hogares también se da a nivel de regiones; en efecto, las regiones que cuentan con una mayor penetración de internet fijo son Lima (69%), Arequipa (44%) y Tacna (43%), en contraste con las regiones de Ucayali (4%), Loreto (2%) y Amazonas (2%) que mostraron una menor tasa de acceso a internet fijo (MTC, 2023, p. 26).

VI. CONCLUSIONES

1. Los sistemas algorítmicos de evaluación del riesgo podrían auxiliar al juez en determinadas —y limitadas— decisiones que deben adoptarse a lo largo del proceso y aportar beneficios en términos no solo de eficacia y eficiencia, sino también de mejora en la calidad de la justicia.
2. El reasignar las horas de trabajo por la eliminación de tareas repetitivas, permitirá al personal judicial dedicar más horas a actividades de capacitación conjunta y colaborativa.
3. No obstante, la implementación de la inteligencia artificial también presenta desafíos significativos relacionados con sesgos, falta de interpretación humana, responsabilidad, privacidad, dependencia tecnológica y carencia de perspectiva moral.
4. Así, para la implementación de la inteligencia artificial deben previamente adoptarse toda una serie de medidas legales, tecnológicas y éticas que garanticen el respeto de los derechos fundamentales, entre los que se incluye la igualdad. Deben, por tanto, regularse y establecerse unos límites.
5. En definitiva, no se trata de reemplazar a los jueces con la inteligencia artificial, sino de dotarlos de una herramienta que les permita concentrarse en aquellos casos complejos, así como eliminar aquellos procedimientos internos repetitivos y así reduzca su carga procesal.

VII. BIBLIOGRAFÍA

Castellano, P. S. (Abril de 2021). Inteligencia artificial y Administración de Justicia: ¿Quo vadis, justitia? *Revista de Internet, Derecho y Política*(33), 1-15.

- CEPEJ, E. C. (2019). *European ethical Charter on the use of Artificial Intelligence in judicial systems and their environment*. Strasbourg: Council of Europe. Obtenido de <https://rm.coe.int/ethical-charter-en-for-publication-4-december-2018/16808f699c>
- Estevez, E., Linares Lejarraga, S., & Fillottrani, P. (2020). *PROMETEA. Transformando la administración de justicia con herramientas de inteligencia artificial*. Washington D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Obtenido de <https://publications.iadb.org/es/publications/spanish/viewer/PROMETEA-Transformando-la-administracion-de-justicia-con-herramientas-de-inteligencia-artificial.pdf>
- Hacker, P. (18 de Abril de 2018). Teaching Fairness to Artificial Intelligence: Existing and Novel Strategies Against Algorithmic Discrimination Under EU Law. *Common Market Law Review*, 1143-1186. Obtenido de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3164973
- ITU, I. T. (2018). *Measuring the Information Society Report 2018*. Ginebra: ITU Publications. Obtenido de <https://www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Documents/publications/misr2018/MISR2018-ES-PDF-S.pdf>
- Justice, C. -E. (3-4 de diciembre de 2018). *CEPEJ*. Recuperado el 9 de mayo de 2024, de <https://www.coe.int/en/web/cepej/cepej-european-ethical-charter-on-the-use-of-artificial-intelligence-ai-in-judicial-systems-and-their-environment>
- Llinares, F. M. (2018). Inteligencia artificial y justicia penal: más allá de los resultados lesivos. (20), 87-130.
- Morales Higueta, L., Agudelo Londoño, S., Montoya Raigosa, M., & Montoya Vidales, A. M. (Julio - Diciembre de 2021). Inteligencia artificial en el proceso penal: análisis a la luz del Fiscal Watson. *Pensamiento Jurídico*, 147-164. Obtenido de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/96091/82615>
- MTC, M. d. (2023). *Innovar para conectar: Estrategias y medidas de regulación inteligente para reducir la brecha digital*. (D. G. Comunicaciones, Ed.) Lima. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4341442/Innovar%20para%20conectar.pdf>
- OECD, O. f.-O. (2001). *OECD Digital Economy Papers* (Vol. 49). Paris: OECD Publishing. Obtenido de <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/236405667766.pdf?expires=1715378314&id=id&accname=guest&checksum=81D34D2EFA17139272226819D4623F8D>
- Pleasance, C. (13 de Julio de 2022). China uses AI to ‘improve’ courts - with computers ‘correcting perceived human errors in a verdict’ and JUDGES forced to submit a written explanation to the MACHINE if they disagree. *Daily Mail*. Recuperado el 10 de Mayo de 2024, de <https://www.dailymail.co.uk/news/>

article-11010077/Chinese-courts-allow-AI-make-rulings-charge-people-carry-punishments.html

- Saavedra, V., & Upegui, J. C. (2021). *Colombia. PretorIA y la automatización del procesamiento de causas de derechos humanos*. Derechos Digitales.
- Segura, R. (25 de Septiembre de 2023). Inteligencia artificial y administración de justicia: desafíos derivados del contexto latinoamericano. *Revista de Bioética y Derecho*(58), 46-72. Obtenido de https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872023000200004#fn23
- Technolawgist, T. (13 de Diciembre de 2019). China, el monstruo mundial en inteligencia artificial que utiliza cientos de jueces robot. Obtenido de <https://www.thetechnolawgist.com/2019/12/13/china-el-monstruo-mundial-en-inteligencia-artificial-que-utiliza-cientos-de-jueces-robot/>
- Themeli, E., & Philipsen, S. (19 de Mayo de 2019). Artificial intelligence in courts: A (legal) introduction to the Robot Judge. *Montaigne Centre Blog - Utrecht University*. Recuperado el 10 de Mayo de 2024, de <https://blog.montaignecentre.com/en/artificial-intelligence-in-courts-a-legal-introduction-to-the-robot-judge-2/>
- Vasdani, T. (2019). Robot justice: China's use of Internet courts. (L. C. Inc., Ed.) *The Lawyer's Daily*. Obtenido de <https://www.lexisnexis.ca/en-ca/ihc/2020-02/robot-justice-chinas-use-of-internet-courts.page>
- Zhabina, A. (20 de Enero de 2023). How China's AI is automating the legal system. *Deutsche Welle (DW)*. Recuperado el 10 de Mayo de 2024, de <https://www.dw.com/en/how-chinas-ai-is-automating-the-legal-system/a-64465988>